

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 29512

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-76776

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "ANTICOLINERGICOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 03/00533 de fecha 21 de enero del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 06 de agosto del 2004 bajo el número 04076776, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 560 del 31 de enero del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 210 a 212 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-076776-00007-0000 del 13 de marzo del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 217 a 220 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 217 a 220, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{Nº} 29512

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-76776

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" ANTICOLINERGICOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION "

Clasificación IPC: C 07 D 451/10, A 61 K 31/46 y A 61 P 11/06.

Reivindicación(es): 1 a 9 **Folio(s):** 217 a 220.

Titular(es): BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.

Domicilio(s): Ingelheim am Rhein, Alemania.

Inventor(es): Georg Speck, Christian Eickmeier, Sabine Pestel, Sabine Germeyer, Michael P. Pieper, Steffen Breitfelder y Matthias Grauert.

Prioridad Nº: 102 03 749.3 **Fecha:** 31 de enero del 2002 **País:** DE.

Solicitud Internacional Nº: PCT/EP 03/00533 **Fecha:** 21 de enero del 2003.

Vigente desde: 21 de enero del 2003 **Hasta:** 21 de enero del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 29512

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-76776

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

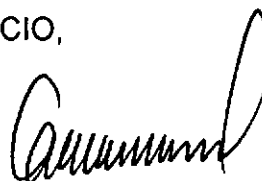
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. Kg., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 JUN. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

EMILIO FERRERO

Carrera 4 N° 72 - 35.

Bogotá D.C.

M